

TARIFAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA CABLE OPERADORES O EMISORAS DE SEÑAL CERRADA

IMPORTANTE

SÍRVASE LEER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE TARIFARIO Y QUE OBRA EN DETALLE EN SU PAGINA PRINCIPAL.

7.1 LICENCIAMIENTO DE CABLE

El pago de las remuneraciones se deberá efectuar dentro de los 25 días calendarios posteriores al mes de uso del repertorio musical, debiendo la empresa usuaria adjuntar su Declaración Jurada de ingresos de **pagos efectivos de abonados por el servicio correspondiente a dicho mes, deducido el IGV**; debidamente suscrita por el Representante Legal o contador del Usuario, al que se le aplicará el porcentaje de la tarifa.

Nota: De no obtenerse la información, APDAYC podrá emitir la factura correspondiente sobre la base del proyectado histórico y la empresa usuaria estará obligada a su pago, con cargo a la regularización posterior sobre la base de las cifras definitivas. Se define proyectado histórico al pago por concepto de D.A del periodo concerniente del año previo.

7.2 TARIFA DE CABLE

Tarifa Base: 2.00%

La **Tarifa Base** es la tasa a aplicar sobre los ingresos de pagos efectivos de abonados por el servicio correspondiente al mes de uso del repertorio musical, deducido el IGV.

La tarifa mínima será de 80 VUM, la cual será aplicada a empresas que se encuentren en el rango de ingresos mensuales de hasta S/. 30,000.00 deducido el I.G.V.; así como, para aquellas empresas que no tengan ingresos mensuales por concepto de pago efectivo de abonados por el servicio.

7.3 DESCUENTOS GENERALES:

7.3.1 Descuentos por Productividad:

APDAYC podrá otorgar un descuento en función a la productividad que muestre el usuario de acuerdo a los niveles de ingresos mensuales declarados, siempre y cuando, cumpla de forma permanente con los siguientes requisitos obligatorios:

1. Realizar el pago tanto del mes corriente como de la cuota anterior, dentro del plazo establecido en el presente tarifario. (Ver 7.1)
2. No tener deuda con APDAYC respecto del presente rubro ni de ninguno de los rubros del presente tarifario.
3. De tener alguna Transacción Extra Judicial o Judicial con la APDAYC, cumplir con la misma sin retraso de cuota alguna.

La tabla de descuentos a considerar, se da de acuerdo a los ingresos mensuales:

Ingresos Mensuales (Sin IGV)		Tarifa Base	Descuento	Tarifa Deducida(1)
Min	Max			
S/ 30,000	S/ 600,000	2%	25%	1.50%
S/ 600,001	S/ 1,000,000	2%	35%	1.30%
S/ 1,000,001	S/ 6,000,000	2%	45%	1.10%
S/ 6,000,001	Más	2%	65%	0.70%

(1) Tarifa Deducida: Es la Tarifa que incluye el descuento otorgado sobre la Tarifa Base.

7.3.2 Descuento de Promoción a Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

Las micro, pequeñas y medianas empresas; definidas como tales por la ley de la materia, podrán aplicar la **Tarifa Deducida**, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Lo establecido en el numeral 7.3.1 en cuanto a la inexistencia de adeudos o incumplimientos previos.
2. Para el Micro y la Pequeña empresa presentar la acreditación vigente que determine dicha calidad emitida por el Ministerio de Trabajo así como la Declaración Jurada Anual de Ingresos presentada ante la SUNAT. Para las Medianas empresas presentar la Declaración Jurada Anual de Ingresos presentada ante la SUNAT.

	Tipos	Descuento	Tarifa Deducida
Micro y Pequeña	A	23%	1.15%
Mediana	B	10%	1.17%

Nota: Los descuentos están sujetos al cumplimiento de los requisitos por cada periodo de pago. El descuento indicado en cada caso no tiene la calidad de carácter permanente, y por lo tanto, no afecta la Tarifa Base.